Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2022 21:16:50

Defensoría del Pueblo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Oficio Nº 009 -2022-DP/AAE Lima, 19 de enero de 2022.

Señora
MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA
Secretaria General
Ministerio de Salud
Presente. -

Asunto: Aprobación del Reglamento de Fiscalización y RIS relacionadas al incumplimiento de políticas nacionales sectoriales y multisectoriales.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, manifestarle nuestra preocupación respecto a la demora del Ministerio de Salud (MINSA) en la elaboración y aprobación del Reglamento de Fiscalización y del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS) relacionadas al incumplimiento de políticas nacionales sectoriales y multisectoriales y normas de la Autoridad Nacional de Salud, previstos en el marco de la Ley n° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n° 030-2020-SA.

Sobre el particular, cabe señalar que con la aprobación de la Ley n° 30895 se buscó fortalecer el rol rector del MINSA a través de modificaciones relacionadas a la finalidad, naturaleza jurídica, funciones rectoras, funciones compartidas y específicas de la autoridad de salud a nivel nacional. En dichas modificaciones se contempla que corresponde al MINSA formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, *supervisar* y evaluar la política nacional y sectorial.

Asimismo, en el artículo 5 de la referida Ley se adicionó como funciones rectoras del MINSA el regular y *supervisar* el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, así como regular y fiscalizar los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional. Aspectos que complementan lo previsto en la Ley General de Salud, Ley n° 26842, donde se señala que el MINSA tiene a cargo la política pública de salud, la misma que es de cumplimiento *obligatorio* por todas las entidades del Estado.

En otras palabras, las disposiciones de la Ley que fortalece la función rectora del MINSA referidas al rol regulador y superviso" del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud y la regulación y fiscalización de los recursos, bienes y servicios del sector salud en el ámbito nacional, fueron agregadas para poder supervisar la política nacional de salud, haciendo explícitas las funciones de fiscalización y sanción ante la transgresión o incumplimiento de las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales de salud.

En atención a ello, en las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo n° 030-2020-SA, se estableció que se debían aprobar el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de infracciones y sanciones (RIS) de las políticas nacionales, otorgándose un plazo no mayor a ciento veinte (120) días hábiles, el cual venció en abril del año 2021. Cabe agregar que, sin la aprobación de las normas citadas no es posible que el ente rector ejerza sus funciones de fiscalización y sanción sobre el incumplimiento de las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales de salud.

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/01/2022 21:16:50

Defensoría del Pueblo

En ese sentido, consideramos de especial relevancia la aprobación de los mencionados instrumentos, no solo por el evidente incumplimiento del plazo, sino, porque su ausencia impide que el MINSA pueda ejercer la función rectora de fiscalización y sanción ante el incumplimiento de políticas nacionales, así como de las normas sanitarias que emita. Aspecto que adquiere mayor relevación en una situación de pandemia como en la que nos encontramos.

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito dirigirme a su despacho a fin de recomendarle que:

Adoptar todas las medidas para aprobar el Reglamento de Fiscalización y el Reglamento de Infracciones y Sanciones relacionadas al incumplimiento de políticas nacionales sectoriales y multisectoriales y normas de la Autoridad Nacional de Salud, en el marco de lo aprobado por la Ley n° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, así como de su reglamento.

Asimismo, en el marco de nuestras competencias, le solicitamos que se nos informe los avances de ambos reglamentos, así como la etapa de elaboración y/o aprobación en la cual se encuentren.

Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley Orgánica de nuestra institución, mucho agradeceré informarnos sobre las gestiones realizadas con relación al tema en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el presente oficio.

Con la seguridad de su gentil atención y a la espera de su pronta respuesta, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

ALICIA ABANTO CABANILLAS
Defensora Adjunta para la Administración Estatal (e)
Defensoría del Pueblo

AA/mv/ca/lb